



Rafaela, 01 de Octubre de 2019.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 283.107/1 - Fichero N° 75 - Tomo 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 49.302 se llamó a Licitación Pública para la provisión de materiales para el armado de cartelera de señalización urbana y nomenclatura.

Que en el acto de apertura de sobres, llevado a cabo el 06 de Agosto de 2019 se presentaron las siguientes ofertas: METALÚRGICA CARASSAI Y CLEANOSOL ARGENTINA S.A..

Que si bien ambas ofertas resultaron cercanas al presupuesto oficial estimado para el llamado a licitación, la devaluación de la moneda de curso legal sobreviniente a la apertura de sobres plantea un contexto económico complejo, signado por el aumento constante e impreciso de precios, del cual no se encuentra exenta la contratación pública.

Que en este contexto uno de los oferentes ha comunicado su necesidad de incrementar los precios cotizados en un 22,5%.

Que en el marco de la realidad económica y financiera actual, y a efectos de evitar incumplimientos contractuales futuros, resulta prudente redefinir las prioridades de la gestión municipal de conformidad con las disponibilidades financieras y las posibilidades reales de cumplimiento de los contratos.

Que por tales motivos y ante la imposibilidad de proceder a la adjudicación parcial de los ítems licitados, por no encontrarse ello previsto en los pliegos licitatorios respectivos, resulta conveniente dejar sin efecto el llamado a licitación pública efectuado, en el marco de la facultad conferida por el artículo 35.º de la Ordenanza Municipal N° 2.026, de aplicación supletoria a la presente.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

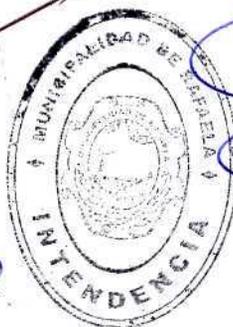
DECRETA

Art. 1.º)- Declárese sin efecto el llamado a Licitación Pública efectuada por Decreto N° 49.302, en el marco de la facultad conferida por el artículo 35.º de la Ordenanza Municipal N° 2026, de aplicación supletoria a la presente.

Art. 2.º)- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano.

Art. 3.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

CPN MARCELA ALJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Ing. CARLOS ALBERTO MAINA
Secretario de Desarrollo Urbano